COMITÉ DE LA JUNTA DIRECTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS Y
PARA LOS PERMISOS DE COMPATIBILIDAD
7 de septiembre de 2004
República de Panamá

Se celebró una reunión conjunta del Comité de Asuntos Jurídicos y del Comité para los Permisos de Compatibilidad a los siete días del mes de septiembre, en el salón de conferencias de la Secretaría de la Junta Directiva, ubicado en el edificio 761 en la Avenida Rómulo Escobar Bethancourt. La reunión se inició a las 12:45 p.m., fue presidida por el director ABEL RODRÍGUEZ y contó con la asistencia de los directores ADOLFO AHUMADA, GUILLERMO QUIJANO, JR. ANTONIO DOMÍNGUEZ A.. EDUARDO QUIRÓS, Y ALFREDO RAMÍREZ, JR.

Los oficiales administrativos:
ALBERTO ALEMÁN A, Administrador
MANUEL BENÍTEZ, Subadministrador interino
DIÓGENES DE LA ROSA, Secretario de la Junta Directiva

Otros funcionarios:
AGUSTÍN ARIAS, Departamento de Ingeniería y Proyectos
ÁLVARO CABAL, Asesor Jurídico
GLADYS SAARINEN, Oficina de Administración de Tierra
MARÍA ISABEL CHEN, Unidad de Desarrollo Activos, Inmuebles e Infraestructura
MARLENE DE FÁBREGA, Abogada de la Oficina del Asesor Jurídico
EUGENIA ÁLVAREZ, Abogada de la Oficina del Asesor Jurídico
WALTER LUCHSINGER, Servicios Comerciales
DANIEL VELIZ, Oficina de Administración de Tierra
MANUEL TABOADA, Ingeniería y Proyectos
ROSSANA DE FÁBREGA, Asistente del Secretario para Asuntos Jurídicos
GUADALUPE GORGAS, Asistente interina del Secretario para Asuntos de la Junta Directiva

Ítem No. 1: Aprobación del orden del día.

Luego de la verificación del quórum, se sometió a la consideración de los directores el orden del día, el cual aprobado.

Ítem No. 2: Permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la ampliación de actividades de PETROPORT en la isla Telfers

Esta solicitud de compatibilidad fue tratada por el Comité para los Permisos de Compatibilidad en reunión conjunta con el Comité de Asuntos Jurídicos del 24 de agosto y contó con una reacción favorable por parte de los mismos, con la recomendación de que se presentara para aprobación en la próxima reunión de Junta Directiva. Como quiera que el seis de septiembre

entró en vigencia el Acuerdo 82 del 17 de agosto del 2004, por el cual se aprueba el "Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal", que en su artículo 12 otorga al Comité para los Permisos de Compatibilidad la potestad de aprobar o negar total o parcialmente estas solicitudes, el Comité procedió a aprobar la solicitud de PETROPORT para la ampliar sus actividades en la isla Telfers.

Ítem No.3: Propuesta de Reglamento de Uso de Aguas bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá.

El ADMINISTRADOR hizo ciertas observaciones a varios artículos de la propuesta. Se refirió al artículo 4, que plantea la constitución garantías por la extracción de uso de aguas. Argumentó que no es una práctica normal, puesto que la ANAM no exige este tipo de requisito al dar sus autorizaciones.

Hizo alusión al artículo 8 que se refiere a la concesión para la extracción masiva para el suministro de agua potable y al procedimiento de selección de contratistas para la adjudicación de estos contratos. Sobre el particular opinó que normalmente este tipo de concesiones las otorga el Estado por lo que tampoco aplicaría el procedimiento de selección de contratista.

Sobre el artículo 9, se refirió a la concesión para la extracción de componentes del suelo en aguas privativas de la ACP y al procedimiento de selección de contratistas. Al respecto señaló que la competencia de la Autoridad era el recurso hídrico y la extracción de componentes del suelo le correspondería a otras entidades del Estado, de acuerdo al tipo de extracción. Señaló que arrogarse toda la responsabilidad sobre los permisos de extracciones causaría dificultades con otras instituciones estatales, ya que la propuesta de proyecto no establece ningún tipo de coordinación.

La licenciada Marlene de Fábrega definió el concepto de "administración privativa," destacando que todo lo concerniente al área que comprende, está por encima de la competencia de otras entidades que pudiesen tener interés dentro de estas áreas. Es decir, se trata de una interpretación restrictiva.

El tema generó una discusión argumentándose que la principal responsabilidad de toda actividad que se desarrolle en aguas privativas era de la Autoridad del Canal y que una manera de velar que el recurso hídrico no se vea afectado es ejecutar la facultad que tiene la Autoridad para regular las extracciones del suelo. El ADMINISTRADOR manifestó que asumir toda esta responsabilidad era demasiado costoso y que además otras entidades estatales tienen mayor experiencia y el personal para hacerlo, indicando que se hacía necesario que la propuesta de reglamento contemple una salida para realizar esta coordinación interinstitucional que nos beneficiaría. Se acordó entonces que la salida a esta situación sería que la Autoridad celebrara convenios con las entidades estatales relacionadas con estos temas, de manera que ellas puedan autorizar y realizar los trámites para las extracciones no masivas mientras que la Autoridad lo haga cuando son masivas.

Además se discutió el concepto de concesión, indicándose que podría referirse a aquellas actividades realizadas por el Estado cuya explotación era otorgada a un tercero y no con el sentido con el cual era utilizado en el documento.

El señor Walter LUCHSINGER, del Comité de Tarifas, recomendó que el artículo 13 fuera revisado ya que tal y como se presentaba resultaría más onerosa la publicación que lo que produciría la actividad.

Se acogió la propuesta del director AHUMADA, secundada por el director QUIRÓS, de que se consideraran los argumentos planteados por el Administrador y se revisara el proyecto bajo un nuevo criterio para presentarlo nuevamente en la próxima reunión conjunta programada para el martes 14 de septiembre

Ítem No.4: Propuesta de Reglamento de Uso de los Bienes Inmuebles de la Autoridad del Canal de Panamá y bajo su Administración Privativa.

El director GALINDO, remitió su recomendación a la Secretaría señalando sus observaciones a la propuesta de reglamento, indicando que se incluyera la definición de bienes inmuebles patrimoniales de la Autoridad y que se elimine del texto del documento el término "bienes privativos" y en su lugar se les denominen "bienes administrados" por la Autoridad.

El ADMINISTRADOR se mostró totalmente de acuerdo con las observaciones remitidas por el director Galindo, señalando que era básicamente lo que él iba a proponer.

Se refirió también al articulo 3 que lee "Cuando la administración solicite un bien para un uso no contemplado en el Plan de Uso, la administración recibirá la solicitud y la someterá al trámite de compatibilidad...." , objetando el uso del término "compatibilidad interna", pues consideró que significaría una obligación para la Autoridad de revisar la propuesta; por tanto, se determinó que se reemplazara el término "compatibilidad interna" por el de "evaluación interna."

También se recomendó que, en el artículo 6 solicitó se eliminara el término "disposición temporal."

Actividades turísticas en el lago Gatún. (Jungle Land Explorer)

El director RODRÍGUEZ recomendó que la solicitud fuera remitida nuevamente de manera formal con memorando y recomendación del Administrador para ser considerada en la próxima reunión.

La reunión clausuró a las 2:15 p.m.